

El Boletin Oficial sale los Lunes, Miercoles y Viernes de cada semana.

Las reclamaciones se remitirán francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán en esta redaccion.



Se reciben suscripciones en esta Capital calle de San Agustin número 17 á 20 reales cada trimestre.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Artículo de oficio.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular número 279.

El Sr. Regente de la Audiencia Territorial de esta Provincia con fecha 14 [del actual me dice lo que copio.

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia con fecha 30 de Noviembre último comunica al Sr. Regente de esta Audiencia la Real orden circular siguiente.—Con fecha 13 del corriente dijo á este Ministerio el de la Gobernacion del Reino lo que sigue.—A fin de que haya mayor rapidez en el servicio administrativo y se facilite por este medio la pronta administracion de justicia, se ha servido mandar S. M. signifique á V. E., como de su Real orden lo ejecuto, que será oportuno prevenga ese Ministerio á las Audiencias y Juzgados de él dependientes se entiendan directamente en lo sucesivo con los Gefes políticos respectivos para todo lo concerniente á exortos, existencia de confinados, noticias historico-penales de los mismos y demás, datos que antes remitian ó reclamaban de la suprimida Direccion de Presidios.—Lo que de Real orden traslado á V. S. á fin de que ese Tribunal facilite á los Gefes políticos las noticias y demas datos que antes se daban al Director de presidios.—Y dada cuenta á la Sala de Gobierno ha acordado se circule á V. como lo verifico para su conocimiento y efectos oportunos.

La que he mandado insertar en este Boletin para conocimiento de los Jueces y Alcaldes de la Provincia. Albacete 16 de Diciembre de 1847.—Luis Antonio Meoro.

Otra numero 280.

En el Boletin oficial del Miercoles 1.º del

actual se previno por este Gobierno político á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, que teniendo presente el artículo 21 de la ley de 18 de Marzo de 1846, remitieran en los primeros quince dias la nota de que habla el citado articulo para la rectificacion de las listas electorales, sugetandose para su formacion al modelo que se acompañaba; y no habiendolo verificado los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan les encargo lo practiquen en los ocho dias siguientes al de la fecha, en inteligencia que al que faltare á este deber, les será exigida la multa de diez ducados. Albacete 16 de Diciembre de 1847.—Luis Antonio Meoro.

- | | |
|---------------------|-------------------|
| Alcaráz | Navas de Jorquera |
| Bienservida | Pozo-lorente |
| Bonillo | Recueja |
| Bogarra | Valdeganga |
| Casas de Lazaro | Villatoya |
| Cotillas | Bonete |
| Masegoso | Corral-Rubio |
| Riopar | Hoya-Gonzalo |
| Robledo | Peñas de S. Pedro |
| Salobre | Alcadozo |
| Villapalacios | Agramon |
| Viveros | Albatana |
| Peñascosa | Hellin |
| La Herrera | Ontur |
| Montealegre | Ayna |
| Abengibre | Ferez |
| Alatoz | Yeste |
| Carcelen | Molinicos |
| Casas de Vés | Socobos |
| Cenizate | Fuensanta |
| Casas de Juan Nuñez | Munera |
| Fuente-avilla | Montalvos |
| Golosalvo | Villarrobledo |
| Mahora | |

EDICTO.

Por el presente, se citan llaman y emplazan á los parientes y acreedores, que se crean con derecho á los bienes relictos por falle-

2
cimiento de Maria Josefa Duarte, viuda de Pedro Fuentes, vecina que fué de esta capital, á fin de que, en el término de treinta dias precisos y perentorios, contados desde la fecha de este edicto acudan á este Juzgado por sí ó por medio de Procurador suficientemente autorizado, á usar del derecho de que se crean asistidos, pues pasado dicho término sin haberlo realizado, les parará el perjuicio que haya lugar. Albacete quince de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y siete.—José Maria Albalat.—Por su mandado, Juan Vicén.

Parte no oficial.

A LA INDUSTRIA ESPAÑOLA.

(CONTINUACION).

Y no es un sueño entrever tal suceso; no sabido es cuán arraigada está en todas las opiniones la unánime de las ventajas de las cajas de prevision, y el ascendiente de los fabricantes sobre sus operarios: ejerzan sobre estos, si voluntariamente no acudiesen á imponer siquiera la miserable peseta semanal, una autoridad de persuasion; encarézcanles cuanto cumple á su fortuna este sacrificio, y no habrá uno que al recibir el salario de la semana, no acceda á que le retengan la cantidad que le permitan sus atenciones para inscribirla en su libreta. El interés además del 5 por 100, y el consejo de aquellos para que retiren de las cajas donde solo reciban el 4 las puestas que tengan, dará desde luego un fondo capaz de rendir grandiosos resultados. Y no se estrañe que abogemos por difundir de esta suerte las cajas de ahorros cuando en la instalacion de la de Madrid tuvimos la principal parte. A nuestro afan por el mejor estar de los proletarios, nervio de la sociedad; á la aprobacion que la dignísima Sociedad económica matritense de amigos del país dispensó á nuestra propuesta, y al celo del malogrado M. V. de Pontejos que, socio á la vez, y gefe político, pudo poner en ejecucion nuestro preparado pensamiento, es deudora la Nacion de la citada caja, y de las instituidas á su ejemplo. Podemos proclamarlo con noble orgullo, y quien lo dude, quien entienda ser obra esclusiva de otro, rectificará su error á vista de la memoria inserta de real orden en la *Gaceta* de 31 de Octubre de 1838 que redactemos por encargo de dicha sociedad, cuya secretaria general desempeñabamos, y de nuestros artículos en los números 213, 15 y 16 de la *Guía de Comercio* sobre la necesidad, conveniencia y medios de generalizar las cajas y uniformarlas, de aumentar el escaso interés que reciben las puestas, y estender las operaciones del Monte de piedad. Esplotando el poder de los dueños de fábricas sobre sus dependientes, tendremos desde luego las cajas: otras serán despues en que sean admisibles

los depositos de todas las clases, si no fuese mejor ampliar á estas el beneficio que se dispensa á la clase industrial.

Al confiar á personas inteligentes é interesadas en la industria nuestro proyecto de asociacion, hemos sabido que el instituto industrial, que conceptuábamos muerto, se propone salir de su decaimiento. Si fuese su fin el nuestro, si le contempláremos suficiente para darle realizado, habríamos desistido; pero no siendo á nuestro limitado juicio, capaz de conseguir cuanto nos llevamos por norte, sin la influencia que daría á nuestro indicado consejo general su eleccion, con miembros ajenos á la industria, y necesarios á la organizacion del Instituto, alcanzanlo tambien á la agricultura y al comercio sus tareas; sin papel que las difunda, sin los medios de utilidad material y directa que ofrecemos á todos los artistas, insistimos en nuestro plan, mas vasto, y de mas inmediato y directo éxito, sin rehusar los auxilios con que nos brinde á lograr la consecucion de nuestros deseos. Tiene con nuestra asociacion algun punto de contacto, es muy laudable esa corporacion por sí misma existente, y si no desmaya en su intencion, podrá hacer despues de seis años de poco conocida existencia un gran bien al país. Pero no es nueva su tendencia, ni sola en sus miras; no puedo disponer de mas recursos que otras corporaciones, ni vencer tantos obstáculos como se oponen á la prosperidad de la industria; es arto anchuroso el campo que quiere cultivar para recoger sin mucha semilla una cosecha ópima; y nos ha parecido por último preferible un cuerpo nuevo nacional que represente legítimamente la industria, á otro antiguo, que en seis años no ha podido alcanzar sus muy importantes fines, y de origen propio. Tanto es por otra parte lo que hay que hacer, que no obstante el enlace de la agricultura, de la industria y del comercio, es incuestionable que cada ramo debe tener una corporacion especial, que con independencia de los otros le trate, y que le ligue á las demas en determinadas ocasiones.

(Se continuará).

ANUNCIO.

Segun las noticias adquiridas parece que la vista pública del juicio de denuncia, de la hoja suelta de 20 de Noviembre último, publicada en esta capital por el editor responsable José de la Serna, debe celebrarse el lunes próximo veniente, en el local y bajo las formalidades que establezca el Tribunal, compuesto del Sr. Magistrado Presidente, y los Señores Jueces de primera instancia, convocados al efecto. Como acto tan solemne, original en este país, y que lleva el nombre y la solemnidad de acto de justicia, deberá ser notable y concurrido.—José de la Serna.

IMPRESA DE NICOLAS SOLER
Calle de San Agustín número 17.